



COMUNICADO DE PRENSA DE LA CPA

ARBITRAJE ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE GHANA

EL ARBITRAJE ARA LIBERTAD (ARGENTINA C. GHANA)

LA HAYA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Argentina y Ghana alcanzan un acuerdo en el asunto del Arbitraje ARA Libertad

La República Argentina y la República de Ghana, Partes en el Arbitraje ARA Libertad, han alcanzado un Acuerdo en relación a su disputa. Las delegaciones de ambos Estados se reunieron para firmar el Acuerdo en una ceremonia oficial en el Palacio de la Paz en La Haya, Países Bajos, el viernes 27 de septiembre de 2013. Además de las delegaciones de las Partes, participaron de la ceremonia S.E. el Juez Bruno Simma, Presidente del Tribunal Arbitral en esta controversia, así como representantes de la Corte Permanente de Arbitraje.

El arbitraje, que fue iniciado por Argentina en virtud de Anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (“la Convención”), versó sobre la detención y las medidas judiciales adoptadas por Ghana contra la fragata argentina ARA Libertad en el puerto de Tema, Ghana, en octubre de 2012. Tal y como refleja el Acuerdo “el 20 de junio de 2013 la Corte Suprema de Ghana dictó una sentencia que recoge la legislación de Ghana respecto a la detención de buques de guerra y que se basa en las normas del derecho internacional consuetudinario sobre las inmunidades de los buques de guerra.” La Argentina considera que esta sentencia y otras medidas tomadas por Ghana constituyen “satisfacción suficiente para reparar el daño ocasionado por el embargo sobre el buque de guerra argentino - Fragata ARA Libertad”. Las Partes han solicitado que el Tribunal Arbitral “dicte una orden del conclusión del procedimiento arbitral”.

El Tribunal Arbitral emitirá oportunamente una **Orden Formal de Conclusión del Procedimiento**. Una copia del Acuerdo entre Argentina y Ghana, así como las declaraciones realizadas por los Representantes de las Partes y por el Presidente del Tribunal Arbitral, grabaciones y fotos de la ceremonia, así como otros documentos relativos a este arbitraje, se encuentran disponibles en la página web de la Corte Permanente de Arbitraje en la siguiente dirección: <http://www.pca-cpa.org/showpage.asp?pag_id=1526>.

Antecedentes del arbitraje: el procedimiento arbitral fue iniciado por Argentina el 29 de octubre de 2013 y notificada a Ghana el 30 de ese mismo mes en virtud del artículo 287 de la Convención y del artículo 1 del Anexo VII de la Convención.

Junto con esta notificación, y en virtud del artículo 290.5 de la Convención, Argentina presentó una demanda de medidas provisionales ante el Tribunal Internacional de Derecho del Mar (TIDM), en particular la liberación de la fragata ARA Libertad del puerto de Tema. A este fin, se celebraron audiencias en el TIDM en Hamburgo, Alemania, el 29 y 30 de noviembre. El 15 de diciembre de 2012, el TIDM emitió una Orden decidiendo que “pendiente la decisión del Tribunal Arbitral del Anexo VII”, Ghana debía “inmediata e incondicionalmente liberar la fragata ARA Libertad”, así como abastecerla y permitirle a ella y a su tripulación abandonar el Puerto de Tema. La ARA Libertad zarpó finalmente del puerto de Tema el 19 de diciembre de 2012.

El texto de esta orden, así como otros materiales relativos a procedimientos del TIDM se encuentran disponibles en <http://www.itlos.org/index.php?id=222&L=0>>.

El Tribunal Arbitral encargado del asunto se constituyó el 4 de febrero de 2013, y está compuesto por S.E. el Juez Bruno Simma (Presidente), S.E. el Juez Awn Shakwat Al-Khasawneh, la Juez Elsa Kelly, el Juez Thomas A. Mensah, y el profesor Bernard H. Oxman. Anteriormente a la conclusión del Acuerdo, el Tribunal Arbitral convocó a una reunión procesal con las Partes el 21 de mayo de 2013, en la cual se adoptó un Reglamento del Procedimiento y se estableció un Calendario Procesal. La Corte Permanente de Arbitraje actúa como Secretaría en este arbitraje.

La Corte Permanente de Arbitraje: la Corte Permanente de Arbitraje (“CPA”) es una organización intergubernamental creada mediante la Convención de la Haya de 1899 para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales. Con sede en el Palacio de la Paz de la Haya (Países Bajos), la CPA facilita procesos de arbitraje, conciliación, investigación y otros métodos alternativos de resolución de controversias entre distintas combinaciones de Estados, entidades estatales, organizaciones internacionales y personas y organismos privados.

Contacto: Corte Permanente de Arbitraje
Correo electrónico: bureau@pca-cpa.org